



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 119
CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 26 DE JUNIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Se modifica Ley Nº 9961

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10279

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 9961, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- La presente Ley será de aplicación a:

1) Los candidatos para los cargos titulares y suplentes del Tribunal de Disciplina de Abogados que estén ejerciendo funciones en el mismo al momento de sancionarse la presente Ley, se les computará el tiempo de mandato que hayan estado en ejercicio a los fines de su reelección, y

2) Las autoridades que resulten electas para integrar el Tribunal de Disciplina de Abogados en las elecciones convocadas para el día 3 de agosto de 2011, quienes - excepcionalmente- permanecerán en el cargo hasta el día 7 de septiembre de 2016, con mandato por cinco (5) años.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 611

Córdoba, 11 de Junio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10279, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 633

Córdoba, 17 de junio de 2015.-

VISTO: el Expediente Nº 0011-051790/2014, del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, impulsa la modificación del "Reglamento de la Carrera Penitenciaria" aprobado por Decreto Nº 3464/83.

Que la propuesta encuentra su fundamento en la necesidad de adecuar la reglamentación vigente al espíritu de la ley de fondo Nº 8231 para el Personal Penitenciario y su modificatoria Ley Nº 10188, como así también a la realidad penitenciaria, procurando con ello garantizar la operatividad de las normas.

Que las modificaciones que se promueven, vinculadas con las condiciones y requisitos particulares de ingreso, devienen oportunas y convenientes ya que permitirán resolver favorablemente diversas cuestiones del servicio, especialmente las relacionadas con los procesos de selección e incorporación de postulantes para integrar los distintos Cuerpos y Escalafones que componen la estructura orgánica de la Institución, garantizando la eficiente prestación del servicio penitenciario.

Que a tales fines, se incluye la atribución de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba para fijar al tiempo de la convocatoria para incorporación al agrupamiento de personal subalterno y/o del agrupamiento de personal superior de los distintos Cuerpos, condiciones y requisitos especiales conforme las necesidades y requerimientos del servicio imperantes en cada oportunidad.

Que asimismo, dada la necesidad de unificar criterios de actuación se establece el procedimiento tendiente a tornar operativa la desvinculación por baja de las filas de la Institución del personal penitenciario que, habiendo sido designado por primera vez en la misma, no mantenga las aptitudes para el desempeño de la función o demuestre un notable apartamiento a las reglas de conducta establecidas en la legislación vigente, durante el periodo anterior a su confirmación automática en el cargo, lo que acontece, según la disposición del

Artículo 14 inciso 2) de la Ley Nº 8231 y su modificatoria, una vez transcurrido un (1) año desde su designación.

Que la adecuación perseguida incluye la derogación del Artículo 2º del Decreto Nº 3464/83, por tratarse de una cláusula transitoria y complementaria al momento de aprobarse el Reglamento en cuestión.

Que la propuesta del Jefe del Servicio Penitenciario lo es en el marco de su competencia asignada por el artículo 52 inciso h) de la Ley 9235 y modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde en la instancia aprobar la modificación del "Reglamento de la Carrera Penitenciaria" - Decreto Nº 3464/83, reglamentario de la Ley Provincial Nº 8231 para el Personal Penitenciario.

Por ello, normas citadas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Nº 087/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 423/15, en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFÍCANSE los artículos 1, 2, 4, 7, 10, 12, 14, 29, 42 y 46 del Anexo I del Decreto Nº 3464/83 - Reglamento de la Carrera Penitenciaria (R.C.P.) para el Personal del Servicio Penitenciario -, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Serán requisitos particulares para el ingreso en calidad de Cadetes a la Escuela Penitenciaria Provincial, se trate de aspirantes civiles o provenientes de los Cuadros de Suboficiales o de Tropa de la Institución:

a) Tener entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de incorporación a la Escuela.

b) Ser de estado civil soltero/a, viudo/a o divorciado/a sin hijos y permanecer en dicha situación hasta su egreso de la Escuela.

c) Tener aprobado el nivel secundario.

d) Contar con informe socio ambiental favorable emitido por el Departamento Recursos Humanos de la Institución el que deberá mantenerse durante el cursado.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 633

e) Superar el proceso de selección y aprobar satisfactoriamente el curso de ingreso para Cadetes (Período de Adaptación)

f) Presentar la documentación y completar los formularios – declaración jurada- exigidos al tiempo de la inscripción.

g) Aspirantes Masculinos:

- Tener de estatura entre un metro con sesenta y cinco centímetros (1,65m) y un metro con noventa y cinco centímetros (1,95m) sin calzado y un índice de masa corporal adecuado según parámetros determinados por la Organización Mundial de la Salud

h) Aspirante Femenino:

- Tener de estatura entre un metro con cincuenta y seis centímetros (1,56m) y un metro con ochenta centímetros (1,80m) sin calzado y un índice de masa corporal adecuado según parámetros determinados por la Organización Mundial de la Salud.

- No presentar embarazo en el lapso transcurrido entre el de la inscripción y su egreso de la Escuela."

"Artículo 2°.- Alcanzarán su graduación como Subadjutor Auxiliar aquellos Cadetes que cumplimenten y aprueben las exigencias a tales fines establecidas en el Reglamento Interno de la Escuela Penitenciaria Provincial y en su Plan de Estudios."

"Artículo 4°.- Serán requisitos particulares para el acceso al cuadro de personal de Tropa, en el grado de Subayudante:

a) Tener entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad al momento de la inscripción.

b) Tener el nivel secundario aprobado

c) Superar el proceso de selección y aprobar los cursos de admisión que se determinen por la Jefatura del Servicio Penitenciario

En el caso de necesidades del servicio la edad máxima podrá extenderse por resolución fundada de la Jefatura del Servicio Penitenciario."

"Artículo 7°.- Serán requisitos particulares para el ingreso a los distintos escalafones del Cuerpo Profesional el poseer el título universitario habilitante correspondiente al escalafón profesional de que se trate, y los que fije la Jefatura del Servicio Penitenciario en el llamado a concurso de antecedentes y oposición conforme las necesidades que el servicio imponga en la ocasión.

El personal de Sacerdotes para el Escalafón Clero deberá ser presentado a la Institución por el Ordinario del lugar, supliendo tal presentación los requisitos fijados en el presente."

"Artículo 10°.- Serán requisitos particulares para el ingreso a los distintos escalafones del personal superior del Cuerpo Técnico, el poseer el título universitario o de nivel terciario con validez oficial en la especialidad técnico-profesional correspondiente al escalafón de que se trate, y los que fije la Jefatura del Servicio Penitenciario en oportunidad de la convocatoria a la cobertura de los cargos conforme las necesidades que el servicio imponga en la ocasión."

"Artículo 12°.- Serán requisitos particulares para el ingreso al Cuadro de Suboficiales del Cuerpo Técnico:

a) Tener entre dieciocho (18) y treinta y

cinco (35) años de edad al momento de la inscripción.

b) Tener aprobado el nivel secundario completo.

c) Superar el procedimiento de selección y aprobar el curso de ingreso que para cada escalafón determine la Jefatura del Servicio Penitenciario.

En el caso de necesidades del servicio la edad máxima podrá extenderse por resolución fundada de la Jefatura del Servicio Penitenciario."

"Artículo 14°.- El Cuerpo General, a cuyo cargo estará el comando superior de la Institución, se integrará por el personal superior de los Cuerpos Seguridad y Profesional que una vez alcanzado el grado de Alcaide Mayor opten por incorporarse a este Cuerpo, lo que obtendrán una vez aprobado el Curso de Conducción Superior, que a tales fines se apruebe por la Jefatura del Servicio Penitenciario. Dicho curso se realizará en el último año del tiempo mínimo exigido en el grado de Alcaide Mayor en el escalafón de revista del personal."

"Artículo 29°.- El personal comprendido en las situaciones previstas en los incisos 6 y 7 del Artículo 69 de la Ley del Personal, que totalizare el tiempo máximo allí establecido, no podrá volver a igual condición sin que entre una y otra designación medie un intervalo de un (1) año de prestación de servicios en la Institución como mínimo."

"Artículo 42°.- Sólo procederá la reincorporación del personal que hubiere pertenecido a los cuadros de oficiales subalternos, suboficiales subalternos o de tropa, que a la fecha de formular su petición reúnan los requisitos que le fueron exigidos para el ingreso, con excepción de la edad."

"Artículo 46°.- El personal reincorporado en los términos del artículo 77 de la Ley del Personal, lo será en el grado que tenía al momento de su baja, ocupando en su correspondiente cuerpo, escalafón o subescalafón, el puesto que en mérito a su antigüedad y antecedentes de aquél entonces, le corresponda al momento de su reincorporación. El tiempo transcurrido desde su separación se reconocerá y computará para el ascenso y/o retiro."

Artículo 2°.- INCORPÓRASE al "TÍTULO I – DEL INGRESO" del Decreto N° 3464/83, el "Capítulo 6 - Disposición Complementaria" y el artículo 21 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Capítulo 6 - Disposición Complementaria"

"Artículo 21 bis.- Sin perjuicio de los requisitos comunes de ingreso previstos en la Ley para el Personal Penitenciario y los particulares establecidos en el Reglamento de la Carrera Penitenciaria (R.C.P.), la Jefatura del Servicio Penitenciario podrá establecer las condiciones y requisitos especiales de ingreso en los distintos Cuerpos y Escalafones, en oportunidad de cada convocatoria conforme a las necesidades propias del servicio."

Artículo 3°.- INCORPÓRASE al "Capítulo 1- Bajas" del "TÍTULO IV- DE LAS BAJAS Y REINCORPORACIONES" del Decreto N° 3464/83, la "Sección D- Por no confirmación automática" y el artículo 41 bis, el que quedará

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10277

Artículo 1°.- Objeto. Declárase "Monumento Histórico y Cultural de la Provincia de Córdoba" al Edificio Social y de Sala Cine-Teatro de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de la ciudad de Marcos Juárez.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. La Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro la sustituyere, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Convenios. Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a realizar convenios con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de la ciudad de Marcos Juárez, y otras entidades públicas, privadas y de la sociedad civil a los efectos de la aplicación de la Ley N° 5543 respecto de la declaración de Monumento Histórico y Cultural Provincial a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 4°.- Reflejo Presupuestario. La partidas necesarias para la ejecución esta Ley deben estar contempladas en el presupuesto asignado a la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, facultándose al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 5°.- De Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 610

Córdoba, 11 Junio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10277, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

redactado de la siguiente manera:

"Sección D- Por no confirmación automática"

"Artículo 41 bis.- El personal penitenciario designado por primera vez en la Institución, que no observe buena conducta y mantenga las aptitudes para el desempeño de las funciones correspondientes a su grado, durante el periodo anterior a su confirmación automática en el cargo, en los términos del artículo 14 inciso 2) de la Ley para el Personal Penitenciario N° 8231, podrá ser dado de baja de acuerdo al siguiente procedimiento:

El superior inmediato del mismo elaborará un informe fundado dando cuenta de la falta de los requisitos exigidos en la citada normativa vigente.

Tomado conocimiento por la Dirección del Establecimiento de revista se dará intervención al Departamento Recursos Humanos para la evaluación de su competencia.

De corroborarse los extremos previstos, se elevarán las actuaciones labradas con los antecedentes relacionados a la cuestión a consideración de la Dirección de la que dependa el área de revista del agente, la que de estimarlo procedente, propiciará la medida segregativa por ante la Jefatura del Servicio Penitenciario.

Previa intervención del Consejo Superior Penitenciario, el que emitirá opinión sobre la conveniencia o no de impulsar la baja del agente y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Jefe del Servicio Penitenciario de considerarlo procedente, elevará lo actuado por ante el Ministerio del ramo, propiciando la baja."

Artículo 4°.- MODIFÍCASE en todo el texto del Decreto N° 3464/83 en donde dice "Dirección General" debe decir "Jefatura del Servicio Penitenciario" y donde dice "Director General" debe decir

"Jefe del Servicio Penitenciario".

Artículo 5°.- DERÓGANSE el artículo 2° del Decreto N° 3464/83 y los artículos 6, 15 y 37 del Anexo I del mismo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ibañez (M.I N° 22.036.269) Secretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 520

Córdoba, 1 de junio de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE a partir de la fecha del presente decreto, al Cr. Juan Esteban, Ferreiro (M.I N° 30.332.383) Secretario de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 521

Córdoba, 1 de junio de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE a partir de la fecha del presente decreto, a la Cra. Liliana Guanajay Rearte (M.I. N° 22.693:668) Secretaria del

Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor) del Ministerio de Gestión Pública, cesando en consecuencia en sus funciones como Directora General de Auditoría de la Secretaría de Control y Auditoría.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 522

Córdoba, 1 de junio de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Corina Cecilia García Zappone (M.I. N° 23.638.967) Directora General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor.), dependiente de la Secretaría de dicho Programa del Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 459

Córdoba, 20 de mayo de 2015

VISTO: El expediente 0045-017409/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados a la firma PETRA S.R.L., por la ejecución de trabajos de emergencia consistentes en retiro, trozado, carga y transporte de árboles y troncos en el Arroyo Saldan a efectos de liberar el mismo y evitar las consecuencias de futuras crecientes, como consecuencia de las inundaciones que sufrió la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requiera.

Que en el marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas de liberación del curso de agua y de material atascado en puentes, detallándose en autos los trabajos inmediatos a ejecutar para la restitución del recorrido y cauce natural del arroyo, el cómputo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la empresa Petra S.R.L. Construcciones y Demoliciones.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos requeridos con fecha 10 de abril del corriente año, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de Obra, acompañándose la Factura B N° 0001-00000435 de la referida contratista (CUIT N° 33711420709), por la suma de \$360.580 en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y el detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado por la suma de \$360.580 a favor de la firma Petra S.R.L., debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000519 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 210/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 340/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados, consistentes en

Decreto N° 515

Córdoba, 28 de mayo de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Verónica Lucía Bruera (M.I. N° 25.247.926) Ministra de Gestión Pública de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
A CARGO DE FISCALÍA DE ESTADO

Decreto N° 519

Córdoba, 1 de junio de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNÁSE a partir de la fecha del presente decreto, al señor Martín Gabriel

retiro, trozado, carga y transporte de árboles y troncos en el Arroyo Saldán, por la firma Petra S.R.L. (CUIT N° 33711420709), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil Quinientos Ochenta (\$360.580), adeudada por dicho concepto y AUTORIZÁSE el pago cancelatorio de la Factura B N° 0001-00000435 de fecha 14 de abril de 2015, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil Quinientos Ochenta (\$360.580), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partidas 12.05.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000519.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/rLYRbh>

Decreto N° 618

Córdoba, 17 de junio de 2015.-

VISTO: el Expediente Letra "R" N° 15/2015 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de Escribanos para cubrir por traslado los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2014.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial eleva la nómina de los Escribanos propuestos para cubrir por traslado los Registros Notariales Vacantes.

Que obra en autos copias certificadas del Acta de Clausura del período de inscripción de los aspirantes y de la publicación correspondiente en el Boletín Oficial; como así también del Acuerdo N° 99 de fecha 23 de abril de 2015 del Tribunal mencionado proponiendo la designación por traslado de las escribanas Liliana Beatriz Motto y Patricia Mabel Vega en los registros 286 y 323 con asiento en las localidades de Alcira Gigena y

Río Ceballos respectivamente, quedando sin cobertura el resto de los registros vacantes.

Por ello, la documentación acompañada y lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/75) modificado por Ley N° 6276, artículo 7° de la Ley N° 7491, modificatoria de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, en observancia con lo preceptuado por el art. 53 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 433/2015 y 475/15 respectivamente, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNASE POR TRASLADO a la Escribana Liliana Beatriz MOTTO (D.N.I.- N° 11.114.044 – Clase 1954), como Escribana Titular del Registro Notarial N° 286 con asiento en la localidad de Alcira Gigena, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DESIGNASE POR TRASLADO a la Escribana Patricia Mabel VEGA (D.N.I.- N° 24.574.991 – Clase 1975), como Escribana Titular del Registro Notarial N° 323 con asiento en la localidad de Río Ceballos, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 326

Córdoba, 21 de abril de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-016049/2011/R14 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 127/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la octava Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 3 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N°

013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 1483/2011 se contrató en forma directa el desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de los trabajos de la citada obra a la empresa HIRAM S.A., suscribiéndose el día 10 de noviembre de 2011 el pertinente contrato y replanteándose la obra con fecha 22 de noviembre de 2011, en tanto mediante Decretos Nros. 330/2013, 916/2013, 1528/2013 y 1261/204, se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios de la primera a séptima Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado de Pago Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido variación en el precio de la obra del 7,84% correspondiente al mes de agosto de 2014, ello resulta un monto total a imputar de \$340.462,71, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20 % liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 13.698.461,06.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la octava variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000030, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 77/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 247/2015 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano – Villa Santa Rosa – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$340.462,71), suscripta con fecha 3 de noviembre de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y la Presidente de la Empresa HIRAM S.A., Señora Sonia Liliana BONALDI, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra

el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$340.462,71), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000030.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General des Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa HIRAM S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/oEiAun>

Decreto N° 328

Córdoba, 21 de abril de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-000886/2012/R8 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 1172/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLE CIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA K – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 14 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a

la firma SADIC S.A., mediante Decreto N° 701/2013, aprobándose mediante Decretos Nros. 490/2014, 762/2014 y 1312/14 las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera a cuarta Variación de Costos.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado certificado de pago a cuenta por el 10% a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General, informa que se han verificado nueva variación del 7,32% en el mes de agosto 2014, ello resulta en un monto a imputar de \$171.850,30, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 10% del Certificado de Pago a Cuenta, el incremento citado; así el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 6.706.690.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014.

Que glosa el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000496 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 7/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 245/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA K - Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con Treinta Centavos (\$ 171.850,30), suscripta con fecha 14 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero José Ricardo DESUMVILA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de Cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con Treinta Centavos (\$ 171.850,30), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000496.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/Nat3Pu>

Decreto N° 523

Córdoba, 1 de junio de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Maximiliano José Abraham (M.I. N° 25.754.831) Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 324

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-016024/2011/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 945/14 rectificada por similar N° 1148/14, la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta y quinta Variación de Costos y su rectificatoria correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 157 ANEXO, ubicado en calle José Hernández esq. Santa Ana - LOCALIDAD: SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fechas 12 de junio de 2014, 21 de julio de 2014 y 5 de noviembre de 2014 respectivamente, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 742 del 16 de julio de 2012 se adjudicó la obra de referencia a la Empresa CERES S.R.L., suscribiéndose el día 19 de octubre de 2012 el contrato correspondiente.

Que mediante Decreto N° 177/14 se aprobó el Acta Acuerdo por de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de costos, correspondiente al mes de julio de 2013.

Que habiéndose advertido un error en la Clausula Segunda del Acta Acuerdo labrada con fecha 21/07/14 al hacer referencia a las redeterminaciones de precios suscriptas con anterioridad, toda vez que se señaló que contaba la presente obra con tres (3) Actas de fechas 05-04-13, 13-06-13 y 10-06-13 cuando en realidad eran cuatro (4) las Actas Acuerdo suscriptas con anterioridad a la mencionada, omitiéndose consignar la que se labró con fecha 12-06-14, se procedió a suscribir Acta Rectificatoria.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha verificado una variación de precios en los meses de febrero de 2014 del 8,9066% y mayo de 2014 del 13,8251%. Ello resulta a imputar \$ 201.723,59 y \$ 227.924,45 respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, los incrementos citados. Así el nuevo presupuesto de la obra asciende a la suma de \$ 12.804.090,89.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el régimen de que se trata y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la

cuarta y quinta variación de costos correspondiente a los meses de febrero y mayo del 2014, como así también su acta rectificatoria.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000063 que certifica la reserva presupuestaria para atender

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 72/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 226/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta y quinta Variación de Costos y su Acta Rectificatoria correspondientes a los meses febrero y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 157 ANEXO, ubicado en calle José Hernández esq. Santa Ana - LOCALIDAD: SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Cuatro Centavos (\$ 429.648,04), suscriptas con fechas 12 de junio de 2014, 21 de julio de 2014 y 5 de noviembre de 2014 respectivamente, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa CERES S.R.L., señor Eduardo Santiago RAMOS, contratista de la obra, por la otra, que como Anexos I, II y III, compuestos de TRES (3), TRES (3) y DOS (2) fojas útiles, respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Cuatro Centavos (\$ 429.648,04), a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000063.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CERES S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/9AI2LE>

Decreto N° 524

Córdoba, 1 de junio de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la Cra. Marta Cristina Font (M.I. N° 20.542.525) Directora General de Administración del Ministerio de Gestión Pública, cesando en consecuencia en sus funciones como Directora General de Coordinación de la Secretaría de Control y Auditoría.

Artículo 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 525

Córdoba, 1 de junio de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la Lic. Amelia Ester Curi (M.I. N° 12.625.989) Directora General de Administración de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, cesando en consecuencia en sus funciones como Directora General de Gestión de Información de la Secretaría de Control y Auditoría.

Artículo 2°.- FACULTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.'

Artículo 4.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 526

Córdoba, 1 de junio de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Gabriela María Yorio (M.I. N° 14.920.233) Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Gestión Pública, con retención de su cargo de la planta permanente de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- FACULTASE Al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 372

Córdoba, 04 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016480/2013/A8 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 152/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO ESPINILLO – ESTACIÓN PEAJE TEGUA – DEPARTAMENTO: RIO CUARTO", suscripta el día 16 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa Constructora PAOLINI HNOS S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en la Circular N° 1 de Fiscalía de Estado y lo establecido en el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1088/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa PAOLINI HNOS. S.A. suscribiéndose el día 6 de diciembre de 2013 el contrato correspondiente, y habiéndose replanteado la obra con fecha 29 de abril de 2014.

Que por Decreto N° 1195/2014 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por

reconocimiento de la primera y segunda variación de costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,52% al mes de junio/14 y del 8,06% al mes de octubre/14, resultando en un monto a imputar de \$75.914.374,36, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, una vez deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 623.326.372,13.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/10 modificatorio de su similar 1133/10.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la tercera y cuarta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000235 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 128/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 287/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO

ESPINILLO – ESTACIÓN PEAJE TEGUA – DEPARTAMENTO: RIO CUARTO", por la suma de Pesos Setenta y Cinco Millones Novecientos Catorce Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$75.914.374,36), suscripta el día 16 de diciembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A., señor Carlos Alberto PAGELLA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setenta y Cinco Millones Novecientos Catorce Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$75.914.374,36), con cargo a Importe Futuro conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/000235.

Artículo 3°.- FACULTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa PAOLINI HNOS. S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/mE8jvw>

**DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS****Resolución N° 144 - Letra:A**

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0650-001101/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO FRIULANO DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO FRIULANO DE SAN FRANCISCO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Fran-

cisco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 145 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-110874/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL VILLA EL LIBERTADOR, CIUDAD DE TU CIUDAD- Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL VILLA EL LIBERTADOR, CIUDAD DE TU CIUDAD – Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 146 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117648/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HOGAR II", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HOGAR II", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 147 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116377/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada

"FUNDACION UMEPAY", con asiento en la Localidad de Yacanto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION UMEPAY", con asiento en la Localidad de Yacanto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 148 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116100/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "EL ALGARROBO", con asiento en la Localidad de Los Cerrillos, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "EL ALGARROBO", con asiento en la Localidad de Los Cerrillos, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 149 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-004789/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE DEPORTES AGUSTIN GALLO", con asiento en la Localidad de Bulnes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE DEPORTES AGUSTIN GALLO", con asiento en la Localidad de Bulnes, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 150 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115480/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BIOQUIMICOS DE LAS VARILLAS Y ZONA", con asiento en la Ciudad Las Varillas, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 27 de Octubre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 27 de Octubre de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BIOQUIMICOS DE LAS VARILLAS Y ZONA", CUIT N° 30-66917496-5, con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 1°, 3, 4, 13, 14, 19, 20, 23, 25, 27 y 31, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 27 de Octubre de 2014, modificando los artículos N° 1°, 3, 4, 13, 14, 19, 20, 23, 25, 27 y 31 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE BIOQUIMICOS DE LAS VARILLAS Y ZONA", CUIT N° 30-66917496-5, con asiento en la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 012 "A"/95 del 16 de Febrero de 1995.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 151 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115580/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "TIRO FEDERAL CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 08 de Noviembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 08 de Noviembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "TIRO FEDERAL CORDOBA", CUIT N° 30-61346192-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 08 de Noviembre de 2014, de la Entidad Civil denominada "TIRO FEDERAL CORDOBA", CUIT N° 30-61346192-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3711 "A" del 25 de Agosto de 1914.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia,

vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 152 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-112951/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO BRINKMANN", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Junio de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Junio de 2014 por la Entidad Civil denominada "CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO BRINKMANN", CUIT N° 30-54299513-7, con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Junio de 2014, de la Entidad Civil denominada "CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO BRINKMANN", CUIT N° 30-54299513-7, con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 360 "E" del 13 de Diciembre de 1929.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 153 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-112209/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE LOCATARIOS DEL MERCADO NORTE DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Reglamento Interno, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 26 de mayo de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 26 de mayo de 2014 por la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE LOCATARIOS DEL MERCADO NORTE DE CORDOBA", CUIT N° 30-55385110-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Reglamento Interno, modificando el Artículo 14, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Reglamento Interno, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 26 de mayo de 2014, modificando el Artículo 14 de la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD DE LOCATARIOS DEL MERCADO NORTE DE CORDOBA", CUIT N° 30-55385110-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1010 "A"/1964 de fecha 23 de marzo de 1964.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 154 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118779/2015, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SAN JORGE RESIDENCIAL ARAGON", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE :**

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SAN JORGE RESIDENCIAL ARAGON", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 155 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-106367/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Senderos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Senderos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**CONSEJO de la
MAGISTRATURA**

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE
ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES
EN EL PODER JUDICIAL DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL y VOCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN
- 2) FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802

INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351 - 4341060 / 62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> -

Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del 01 de julio de 2015. CIERRE DE INSCRIPCIONES, para presentar solicitud y los requisitos exigidos: día 30 de julio de 2015 a las 20:00 hs. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. LUIS E. RUBIO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
3 días - Nº 11477 - s/c - 29/06/2015 - BOE

**PODER
JUDICIAL**

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Dos.- En la Ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para las Categorías A y B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 621, Serie "A", de fecha Once de Diciembre de 2007.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 303 Serie A del 2/10/95, del Tribunal Superior de Justicia se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales de la primera circunscripción por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación reunidas en colegio, conforme a lo preceptuado por la ley de concurso y quiebras Nro. 24.522.- II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- Que en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- III) Que resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes

impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Por ello; SE RESUELVE:

Art. 1°) CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.-

Art. 2°) Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.-

Art. 3°) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horarios que éste determine, a partir del 28 de julio de 2015 hasta el 28 de agosto de 2015.-

Art. 4°) La Lista por cada Juzgado quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por:

- a.- Categoría "A": por cinco estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes.-
- b.- Categoría "B": diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.-

Art. 5°) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que

hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art. 1°).-

Art. 6°) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

Art. 7°) Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas de cada Juzgado.-

Art. 8°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 9°) PROTOCOLÍCESE.-

SILVANA MARÍA CHIAPERO
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER
VOCAL.-

5 días - N° 11260 - s/c - 30/06/2015 - BOE

Se rectifica el

Acuerdo Administrativo N° 2 del 23 de junio del 2015.

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Tres.- En la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 1270 serie "A", de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, modificatorio del Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A", de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, ambos emitidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se resolvió la conformación de una lista única de titulares y suplentes para cada categoría ("A" y "B") de síndicos para los juzgados con competencia en materia concursal de cada circunscripción.-

Y CONSIDERANDO: Que por error material, en el art. 4 y en el considerando pertinente del Acuerdo Administrativo de Convocatoria N° 2, de fecha 23 de junio del 2015, se estableció que la lista de categoría "A", para cada Juzgado, debía ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" debía serlo por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes, cuando correspondía conformar una única lista integrada por el total de cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes para la categoría A, y ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B". - Por ello; **SE RESUELVE:**

Art. 1°) RECTIFICAR el art. 4 y la parte pertinente del considerando del Acuerdo Administrativo N° 2 del 23 de junio del 2015, los que quedan redactados de la siguiente manera: "...en consideración a las necesidades de los juzgados especializados

de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes..." y "Art. 4°) La Lista quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por: a.- Categoría "A": por cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes.- b.- Categoría "B": por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes."-

Art. 2°) PUBLICAR el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

Art. 3°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo

Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.-

SILVANA MARÍA CHIAPERO
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER
VOCAL.-

5 días - N° 11666 - s/c - 02/07/2015 - BOE

AREA DE

SERVICIOS JUDICIALES

Resolución N° 253 - Letra:B - Córdoba, dieciséis de Junio de 2015.-

VISTO: los requerimientos efectuados por numerosos Tribunales de contar en los listados de Peritos Judiciales con otras especialidades diferentes de las que actualmente alude la reglamentación vigente,

Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario N°125 Serie "B" de fecha 14/10/2014, se reglamenta la inscripción y designación de Peritos Judiciales, aprobando en su ANEXO "C", el listado correspondiente. II) Que, en el mismo se establecen las facultades del Director del Área para que anualmente lo actualice, según las necesidades del servicio. Por todo ello, el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

1) Ampliar la lista de Subespecialidades en la que podrán inscribirse los interesados, como Peritos Judiciales, en la siguiente disciplina:

Especialidad: MÉDICOS

Subespecialidad: ONCOLOGÍA CLÍNICA.

2) Protocolícese. Comuníquese al Boletín Judicial, al Boletín Oficial, a Fiscalía General de la Provincia y al Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.-

Lic. RICARDO J. ROSEMBERG
DIRECTOR
AREA SERVICIOS JUDICIALES

MINISTERIO DE

INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 119

Córdoba, 24 de Junio de 2015

Expediente N° 0521-049347/2015.-

VISTO: Este expediente por el cual se propicia la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ESTACIÓN DE PEAJE TEGUA - BERROTARÁN (VARIANTE ELENA) - DEPARTAMENTO RÍO CUARTO".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.175 en su artículo 1° declara de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios o convenientes para la ejecución de las obras comprendidas en la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, en el tramo comprendido entre el cruce Altos Fierro (Km 783,500) y la rotonda ubicada en su intersección con la Ruta Nacional A005 (Km 606,250) - acceso a la ciudad de Río Cuarto.

Que el Decreto N° 676/2014, delega en el suscripto la facultad

de individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la referida ley.

Que en las presentes actuaciones se promueve la individualización de los inmuebles afectados por la obra de referencia, en el tramo comprendido desde el Km. 662 y el Km. 669.

Que a fs. 10 obra intervención de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en la cual se señala que atento que las superficies graficadas en el Plano N° CS-PX (RN36)300-ROA, resultan justificadas con relación a la obra de que se trata, se entiende procedente la individualización de las superficies afectadas indicadas en el mismo y detalladas en la planilla de superficies adjunta.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 09 de fecha 15 de junio de 2015, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos, la pretensión del Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que lucen incorporados en autos el plano N° CS-PX (RN36)300-ROA y la planilla de superficie, que identifican gráfica y catastralmente las superficies de terrenos afectadas por la obra.

Que obra Dictamen N° 359 de fecha 23 de junio de 2015 de la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que expresa que en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto N° 676/2014 puede emitirse el acto administrativo correspondiente individualizando los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra de referencia, acto administrativo este que constituirá título habilitante para iniciar el correspondiente juicio de expropiación. Asimismo señala que deberá darse intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción de los bienes a expropiar.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 359/2014, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto N° 676/2014,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZANSE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la ejecución de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ESTACIÓN DE PEAJE TEGUA - BERROTARÁN (VARIANTE ELENA) - DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", según plano y planilla de superficie obrantes en autos y documental de fs. 10, que como Anexos I y II, compuestos de dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, estableciéndose que la identificación de los inmuebles incluye lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE el valor indemnizatorio de los bienes, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/BvJcOM>

MINISTERIO DE
GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 382

Córdoba, 22 de junio de 2015

VISTO: el Expediente N° 0423-115461/2015 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Cabildo I -Hogar Clase Media-, de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 17 de Marzo de 2015 por los integrantes de la mencionada Junta.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5 ap. III y 13 de la Ley 9235 y la Resolución N° 03/09 del ex Ministerio de Gobierno.

Que dentro del marco de la Ley de Seguridad Pública, las Juntas de Participación Ciudadana como auxiliares del Sistema de Seguridad Pública, se constituyen como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollan programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, que atienden problemáticas específicas locales y/o regionales, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.

Que mediante Resolución Ministerial N° 44/13 del ex Ministerio Jefatura de Gabinete, derogatoria del Artículo 18 de la mencionada Resolución 03/09, se dispuso constituir el Registro de Juntas de Participación Ciudadana de Prevención Integral para la ciudad de Córdoba y Gran Córdoba.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción en el Registro creado al efecto.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 452/2015, y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Arts. 18 inc 4), ap. d), 10 y 11 del Decreto N° 1387/2013, ratificado por la Ley 10.185;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral Barrio Cabildo I -Hogar Clase Media- de la Ciudad de Córdoba y por DESIGNADAS a las señoras Ana Carolina MADONNA (M.I.N° 26.954.165) y Anahí Victoria Argentina ORDÓÑEZ VILLAFANE (M.I. N° 26.641.533) como Coordinadora y Coordinadora Suplente respectivamente.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 77

Córdoba, 24 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-056522/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Compulsa Abreviada N° 10/15 con el objeto de contratar los trabajos de pintura del exterior de este Ministerio.

Que se realizaron invitaciones a empresas del ramo y se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial y en el Portal de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba.

Que surge de de las constancias del F.U. 27 y F.U. 28 que se presentaron las firmas R.G.L. CONSTRUCCIONES Y TEMAL S.A.

Que el Área Infraestructura y Descentralización informa la manifestación de nuevas patologías edilicias de humedades, oquedades y florescencias en el inmueble a intervenir que requieren mayores trabajos a los previstos en la presente Compulsa Abreviada, por lo que se deben cambiar los pliegos y condiciones técnicas.

Que a fs. 31 el Área Contrataciones solicita dejar sin efecto Compulsa Abreviada N° 10/15.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto en el artículo 27 inciso a) de dicha Ley y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 313/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Compulsa Abreviada N° 10/15 llevada a cabo con el objeto de contratar los trabajos de pintura del exterior de este Ministerio, atento lo expresado en considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
**TESORERÍA Y CREDITOS
PUBLICOS** MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 23

Córdoba, 12 de mayo de 2015

VISTO: El Expte.: 0045-014796/2009 en el que María Alejandra BORGHI, por sí y en representación de María Laura Adelina BORGHI, Adriana Graciela María BORGHI, María Lucrecia Catalina BORGHI, Juan Sebastián CURA, Manuel CURA y Mariana CURA reclama el pago de intereses en relación a la expropiación del inmueble individualizado mediante Resolución 131/2009 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Poder Especial de representación otorgado mediante Escritura 128, ante la Escribana Mónica S. Zanazzi, Registro 293 de la ciudad de Rosario (fs. 68 a 72), queda acreditada la personería de la peticionante, quien resulta investida de capacidad para vender y cobrar el inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación.

Que al F.U. 195 la peticionante informa que el 11 de marzo de 2009 se dictó la Resolución 131/09 por la cual se individualizó el inmueble objeto del presente, que ya se había declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación.

Que, en definitiva, el inmueble fue individualizado mediante Decreto 1295/10, cuya copia auténtica obra a fs. 43 y 44

Que el 10 de marzo de 2011 se suscribió el convenio de avenimiento (copia auténtica a fs. 159 y 160), por el que se acordó la venta del inmueble y se dejó establecido el precio, que fue pagado el 28 de diciembre de 2012 según recibo cuya copia auténtica obra a fs. 179.

Que la peticionante solicita el pago de intereses desde el 11 de marzo de 2009 (fecha de la Resolución 131/09 informada al F.U. 195) hasta el 28 de diciembre de 2012 (fecha de pago, fs. 179).

Que en el convenio de avenimiento, que fue aprobado mediante Decreto 819/12, de fecha 03 de agosto de 2012, se estableció que el precio pactado debía ser pagado "una vez dictado el instrumento legal aceptando el avenimiento" (cláusula cuarta, fs. 160).

Que, en el caso de autos, se verifica la existencia de una fecha cierta en la que debió producirse el pago (03 de agosto de 2012), que el mismo se produjo en mora y que el acreedor lo percibió con reservas, por lo que concurren los requisitos para la procedencia de intereses moratorios entre el 03 de agosto de 2012 y el 28 de diciembre de 2012.

Que la Tasa aplicable será la del 6% anual, conforme lo establecido por el Decreto 9218/80.

Que, respecto al período que va desde la fecha de individualización del inmueble y hasta la fecha de pago pactada,

no existe mora por ese período puesto que la obligación de pago pactada no había vencido. Por ello, si durante ese período existen otro tipo de intereses, no puede pronunciarse esta Tesorería atento a que su competencia abarca solo a los intereses moratorios.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo art. 41 de la Ley 7850, y con fundamento en el Decreto 819/12, y atento al Informe 018/14 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2015/000037,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) DECLARAR su incompetencia para pronunciarse sobre los intereses reclamados por el período anterior a la fecha convenida para el pago

II) HACER lugar parcialmente a lo solicitado, y disponer el pago de intereses moratorios entre el 03 de agosto de 2012 y el 28 de diciembre de 2012 y, en consecuencia, ordenar el pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.160,91) a favor de María

Alejandra BORGHI en concepto de intereses sobre saldo de capital al momento del pago, calculados al 24 de abril de 2015, por compra por avenimiento aprobado por Decreto 819/12 del inmueble parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia al Dominio Matrícula 554.537, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley 9575 e individualizado mediante Decreto 1295/10.

III) IMPUTAR el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V.

IV) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a reconocer y abonar las diferencias que pudieren surgir hasta la fecha de efectivo pago.

V) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber y dése copia.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° DPF 001/2015

Córdoba, 15 de Junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0562-001704/2015

Y CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Resolución Interna N° 04/2015 de esta Dirección de Policía Fiscal, se estableció la fecha de examen escrito previsto en el artículo 24 del Decreto N° 1616/04 y modificatorias, para los empleados detallados en el Anexo I de la misma, aprobando a estos efectos el Temario de Evaluación, escala de corrección y calificación mínima.

II.- Que el día 20 del mes de Mayo de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se llevó a cabo el examen previsto por la referida Resolución a los empleados detallados en el Anexo I ya citado.

III.- Que de la totalidad de empleados que rindieron el examen, tres (03) de ellos, según el informe producido por las Subdirectorías de Operaciones y de Planificación y Control, alcanzaron la calificación mínima requerida de acuerdo a la Escala de Corrección y Calificación Mínima, establecida en el Anexo III de la citada Resolución .

IV.- Que asimismo por la Resolución Interna N° 04/2015 se encomendó a las Subdirecciones de Operaciones y Planificación y Control, la notificación del resultado del examen al personal.

Por lo expuesto y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 9187 y

modificatorias y el artículo 21 del Decreto 1616/04 y modificatorios;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los resultados obtenidos por los empleados asistentes al examen de fecha día 20 de Mayo de 2015, dispuesto mediante la Resolución Interna N° 04/2015.

ARTICULO 2°.- PROMOVER al cargo inmediato superior Auditor Fiscal 1° a partir del 01/07/2015 a los empleados que aprobaron el examen de promoción previsto en el artículo 24 del Decreto N° 1616/04 y modificatorios, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO
<http://goo.gl/bz94vu>